



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0395

Valledupar, 03 ABR. 2013

" Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Aprovechamiento Forestal Unico en el predio Buenos Aires ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico departamento del Cesar, presentada por GANADERIA SORORIA LIMITADA con identificación tributaria No 0892300004-3."

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JAIME ENRIQUE NUÑEZ ROSADO, identificado con cédula de ciudadanía No 12.711.925, actuando en calidad de Gerente Suplente de GANADERIA SORORIA LIMITADA con identificación tributaria No 0892300004-3, solicitó autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio Buenos Aires ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico departamento del Cesar.

Que mediante Auto No 075 de fecha 23 de octubre de 2012 se inició el trámite administrativo ambiental. De igual manera a través del Auto 085 del 19 de noviembre de 2012, se fijó nueva fecha para practicar diligencia de inspección, la cual se realizó los días 4 y 5 de diciembre de 2012. Como producto de dicha actividad, en fecha 12 de diciembre del año en citas se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que el interesado solicitó prórroga para aportar lo requerido. Dicha prórroga fue concedida.

Que conforme al Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. De igual manera cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse cumplido lo requerido por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de Aprovechamiento Forestal Unico en el predio Buenos Aires ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico departamento del Cesar, presentada por GANADERIA SORORIA LIMITADA con identificación tributaria No 0892300004-3, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente SGA 026-012



Continuación Resolución No **0395** de **03 ABR. 2013**, por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Aprovechamiento Forestal Unico en el predio Buenos Aires ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico departamento del Cesar, presentada por GANADERIA SORORIA LIMITADA con identificación tributaria No 0892300004-3.

-----2

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al Representante legal de GANADERIA SORORIA LIMITADA con identificación tributaria No 0892300004-3 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO SEXTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No SGA 026-012